

terio de Industria correspondientes los proyectos definitivos de las nuevas fábricas.

Tercero.—Las Empresas «Salafesa» y «Conservas Antonio Alonso, S. A.», gozarán de preferencia en la obtención del crédito oficial hasta un máximo del 70 por 100 del valor de la inversión presupuestada por cada una de ellas, en los términos que resultan de los artículos 48 y siguientes del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 902/1968, de 9 de mayo, bien entendido además que el crédito se refiere a las instalaciones correspondientes a la fabricación de conservas de pescado, que se elevan a 15,8 millones de pesetas para la Empresa «Salafesa» y 20,6 millones de pesetas para «Conservas Antonio Alonso, S. L.»

Con el fin de posibilitar dicho crédito, las Empresas solicitarán su concesión del Banco de Crédito Industrial en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, cuyo transcurso, sin verificar esta petición, dará lugar a la pérdida del beneficio concedido.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, deberá constituirse una garantía de 100.000 pesetas por «Salafesa» y 150.000 pesetas por «Conservas Antonio Alonso, S. L.», para afianzar todos los extremos y plazos de ejecución del proyecto, mediante aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria precintarán y destruirán la maquinaria de las fábricas concentradas que no se utilice en la factoría resultante.

Sexto.—El incumplimiento por parte de las citadas Empresas de la realización del proyecto, en las condiciones y plazos en que ha sido aceptado, dará lugar a la suspensión del crédito oficial concedido, reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y pérdida de la fianza respectiva, previa la instrucción de un expediente por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las Empresas a que se refiere el punto primero de esta Orden quedan obligadas a facilitar a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas los datos e información que, en relación con las instalaciones autorizadas, se estimen convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declaran desiertos los concursos para la adjudicación de 27 permisos de investigación de hidrocarburos sobre cuadrículas de la zona III (Sahara).

De acuerdo con la condición segunda de los concursos abiertos en 7 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de octubre de 1969) para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos, sobre las cuadrículas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 31, 32, 34, 40, 41, 44, 45, 53 y 57 del mapa oficial de la zona III, anexo al Reglamento de 12 de junio de 1959, y expirado el plazo señalado en la Resolución de 19 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1970).

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertos los concursos mencionados por no haberse presentado ofertas para los mismos.

Las áreas correspondientes a los permisos antes reseñados continúan integrando la reserva del Estado, y quedan sometidas para su adjudicación a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de 12 de junio de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cardá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», solicitando autorización para la insta-

lación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: A) Proximidades Km. 112 carretera Cádiz-Málaga. Final de la línea: Proximidades Km. 116 de la misma carretera.

Origen de la línea: B) El mismo de la anterior. Final de la línea: Centro de transformación «Entrerriños».

Término municipal a que afecta: San Roque

Tensión de servicio: 15 KV

Tipo de línea: La primera, doble circuito, y la segunda, simple; postes metálicos y aisladores de cadena.

Longitud en kilómetros: 3,84 kilómetros de doble circuito y 2,301 kilómetros la segunda, de simple circuito.

Conductor: Aluminio-acero 54,6 milímetros cuadrados.

Materiales: Nacionales.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cádiz, 10 de julio de 1970.—El Delegado provincial Miguel A. de Mier.—4.307-A.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 23.959)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 10 KV., de 690 metros de longitud, con origen en la línea Noya-Son, de la Sociedad peticionaria y con término en la estación transformadora a instalar en Punta Cabeiro, de 25 KVA., relación de transformación 10.000 \pm 5 por 100/380-220 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 110/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 19 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.197-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.773, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Haro, circuito simple, a 13,2 kV., realizada con cable armado de cobre trifásico de 3 \times 35 milímetros cuadrados, tipo RF de Pirelli. Tendrá una longitud total de dos metros, con origen en la línea, simple circuito de circunvalación de Haro y final en la estación transformadora, que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora en Haro denominada «Caja de Ahorros», tipo interior, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 \times 230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1969, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Roher Vaca.—2.281-D.